

CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE PUERTO RICO

Núm. 6129

Fecha: APR 7 2000

Aprobado: Angel more

Rogelio Mercado Vázquez
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER
Y USO DE ESPACIO

DECANATO DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER
Y USO DE ESPACIO

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER
Y USO DE ESPACIO

ÍNDICE

	Página
Artículo I : Base Legal	1
Artículo II : Propósito	1
Artículo III : Del Uso y Alquiler de Espacio	1
Artículo IV : Tarifas y condiciones para el Uso de Espacio	2
Artículo V : Enmiendas y Derogación	5
Artículo VI : Vigencia	5

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER Y USO DE ESPACIO

ARTÍCULO I: BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley número 141 del 9 de agosto de 1995 que establece en el Artículo 2 como poderes del Conservatorio de Música de Puerto Rico:

"(d) Establecer normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades del Conservatorio."

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento a los fines de establecer reglas y normas generales sobre arrendamiento y uso de espacio para fines educativos, artísticos y culturales.

ARTÍCULO III: DEL USO Y ALQUILER DE ESPACIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Sección 1. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, como autoridad máxima académica y administrativa, ejercerá supervisión directa con la ayuda del Decano de Administración sobre la utilización del espacio de la institución.

Sección 2. Toda solicitud para el uso de espacio deberá radicarse por escrito al Rector del Conservatorio o su representante autorizado con suficiente antelación a la fecha de la actividad.

Sección 3. La Corporación del Conservatorio de Música podrá conceder el uso del espacio para actividades académicas, culturales y artísticas, así como también para otras actividades de las empresas privadas y públicas que no estén en conflicto con lo anterior. No

se concederá el uso de espacio para actos de proselitismo político o religioso ni para aquellas actividades que, a juicio del Conservatorio, puedan empañar o afectar adversamente la imagen y propósito de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 4. En la determinación de las fechas para la concesión de espacio se dará atención preferente a las actividades del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 6. El Rector o su representante autorizado notificará al la decisión respecto a su solicitud. El representante autorizado preparará la propuesta del contrato para la aprobación del Decano de Administración y la firma del Rector.

ARTÍCULO IV. TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL USO DE ESPACIO

Sección 1. No se cobrará cargo alguno por el uso de espacio para actividades oficiales auspiciadas por el Conservatorio de Música de Puerto Rico y los Programas Especiales.

Sección 2. El Decano de Administración, previa consulta con el Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, fijará de tiempo en tiempo el canon de arrendamiento, fianza, anticipos a pagar y cualesquiera otras condiciones para el uso de espacio por otras entidades públicas o privadas. Los precios a cobrarse no serán en ningún caso menores que los costos reales de operación del espacio incluyendo depreciación.

Sección 3. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico podrá eximir de parte del pago a exigirse por concepto de arrendamiento de espacio en casos meritorios.

Sección 4. El arrendatario será responsable de que se observe una conducta correcta por parte de los asistentes al espectáculo, e inclusive que se observe la prohibición de NO FUMAR. La venta

de bebidas alcohólicas durante actividades en los predios del Conservatorio está totalmente prohibida.

Sección 5. El arrendatario no podrá poner pasquines o cartelones en las paredes de los edificios del Conservatorio de Música sin la previa autorización del Decano de Administración o su representante autorizado.

Sección 6. El Conservatorio de Música se reserva el derecho de considerar, a su discreción, las solicitudes sometidas para el uso de las facilidades y de aprobar o denegar las mismas.

Sección 7. El Conservatorio de Música de Puerto Rico le entregará a la persona o entidad interesada en arrendar espacio una copia de los precios y condiciones para el uso del mismo.

Sección 8. El arrendatario contratará y pagará el personal técnico, la seguridad y de mantenimiento que requiera para montar, programar, ensayar, prestar y desmontar su espectáculo o actividad. Las partes reconocen la naturaleza y valor de los equipos y propiedad del Conservatorio y acuerdan que solo aquel personal que ha sido reconocido por el Rector o representante autorizado del Conservatorio podrá ser contratado para operar este equipo o propiedad.

Sección 9. Otras Consideraciones

A. En caso de que el arrendamiento sea una entidad gubernamental o entidades sin fines de lucro, el costo de uso de la sala en sí, esto es, Sala Sanromá, Teatro Programas Especiales y el Salón del Coro y Salón de Baile, podrá ser de hasta un 25% menor que el costo establecido, siempre que el canon cobrado sea suficiente para cubrir los costos.

B. El costo por concepto de uso de otras áreas como los salones, sala de conferencias, estudios y otros, se fijará dependiendo del tamaño del

grupo, el propósito de la actividad y el tiempo a ser utilizadas.

- C. Será responsabilidad del arrendatario el presentar un seguro de responsabilidad pública con cubierta sobre lesiones corporales por ocurrencia de \$300,000 y daños a la propiedad por \$50,000 previo a la actividad a llevarse a cabo, donde se protejan, tanto los intereses del Conservatorio como los del arrendatario.
- D. El arrendatario reservará diez localidades y las entregará al Decano de Administración del Conservatorio, las cuales podrán ser distribuidas entre sus estudiantes, maestros y empleados o a cualquier persona relacionada con la institución. Estos boletos son para cada función que lleve a cabo y deben entregarse con cinco días de antelación a la primera función.
- E. El arrendatario será responsable por la pérdida o daño de equipo o materiales alquilados, los cuales conllevan la preparación de recibos de propiedad.
- F. Se exige del arrendatario un anticipo mínimo del veinticinco por ciento (25% del costo total del alquiler de la actividad. Este anticipo no será reembolsable cuando falten (15) días o menos para la celebración de la actividad, toda vez que no le brinda el tiempo suficiente al Conservatorio para alquilar el espacio nuevamente. Este anticipo será acreditado al costo total del alquiler de la actividad, de llevarse a cabo la misma.
- G. Los pagos por concepto de alquiler de espacio se harán en cheque certificado, giro postal o bancario o dinero en efectivo a favor de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
- H. No habrá costo de alquiler alguno para la facultad, estudiantes y ex-alumnos, siempre y cuando la actividad a llevarse a cabo no sea lucrativa.

ARTICULO V. ENMIENDAS Y DEROGACION

Sección 1. Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 2. Se deroga cualquier regla, circular, instrucciones o comunicación anterior que esté en conflicto con este Reglamento.

ARTÍCULO V. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Junta de Directores.

Aprobado hoy, ____ de enero de 1998, en reunión ordinaria de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico.

Arq. Agustín Costa
Presidente

Dr. César Rey
Secretario

CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

Sala Sanromá - \$475.00

Incluye el uso de la sala (\$325.00), aire acondicionado y energía eléctrica (\$150.00) y estacionamiento (hasta donde haya disponible) hasta tres horas.

Teatro Programas Especiales - \$240.00

Incluye el uso de la sala (\$180.00), aire acondicionado y energía eléctrica (\$60.00) y estacionamiento (hasta donde haya disponible) hasta tres horas.

Piano Sala Sanromá - \$100.00

Piano Teatro Programa de Cuerdas - \$75.00

Micrófonos - \$25.00 por función

Salones Camerinos - \$40.00 por función

Ensayos - \$75.00 por ensayo
hasta tres horas
\$25.00 cada hora adicional

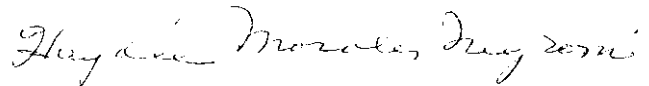
Uso toma corriente 220 - \$50.00 hasta cuatro horas
\$13.00 cada hora adicional

CERTIFICACION

Yo, Haydée Morales Negroni, Secretaria de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que lo que precede es copia fiel y exacta del Reglamento para el Alquiler y Uso de Espacio del Conservatorio de Música de Puerto Rico, el cual fue aprobado en reunión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1998, a la cual concurrió el número de miembros necesarios para constituir el "quorum."

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de abril de 1998.



Prof. Haydée Morales Negroni
Secretaria